

## ACTA SESIÓN N° 142

En la ciudad de Santiago, a viernes 16 de abril de 2010, siendo las 09:30 horas en las oficinas del Consejo para la Transparencia, ubicadas en calle Morandé N° 115, piso 7°, se celebra la reunión ordinaria del Consejo Directivo del **Consejo para la Transparencia**, presidido por su Presidente, don Juan Pablo Olmedo Bustos, y con la asistencia de los Consejeros, Alejandro Ferreiro Yazigi, Roberto Guerrero Valenzuela y Raúl Urrutia Ávila. Actúa como secretario ad hoc, especialmente designado para estos efectos el Sr. Alfredo Steinmeyer Espinosa. Participa de la sesión el Sr. Raúl Ferrada Carrasco, en su calidad de Director General del Consejo.

### **1.- Resolución de amparos y reclamos.**

Hacen ingreso a la sala los Sres. Enrique Rajevic y Andrés Herrera, Director Jurídico y Jefe de la Unidad de Reclamos del Consejo para la Transparencia.

#### a) Amparo C618-09 presentado por doña Paloma González Lobo en contra de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región Metropolitana.

La abogada de la Unidad de Reclamos, Srta. María Jaraquemada, presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que el reclamo fue presentado al Consejo con fecha 29 de diciembre de 2009, que fue declarado admisible de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley 20.285 y que se procedió a conferir traslado al servicio reclamado, el que presentó sus descargos y observaciones el 26 de febrero de 2010.

Con los antecedentes a la vista, los Consejeros proceden a deliberar y a pronunciarse sobre el fondo del asunto.

**ACUERDO:** Luego de un análisis y discusión del caso, Consejo Directivo resuelve por unanimidad de sus miembros lo siguiente:

1) Acoger el reclamo de doña Paloma González Lobos en contra de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región Metropolitana, no obstante dar por cumplida la obligación del Servicio reclamado de proporcionar la información pedida, aunque de manera extemporánea; 2) Representar al Secretario Regional Ministerial de Salud que los requerimientos de información deben ser respondidos dentro del plazo establecido en el artículo 14 de la Ley de Transparencia; y 3) Encomendar al Director General de este Consejo notificar el presente acuerdo a doña Paloma González Lobos y al Secretario Regional Ministerial de Salud de la Región Metropolitana.

b) Amparo C605-09 presentado por el Sr. Carlos Ruiz-Tagle García-Huidobro en contra del Consejo de Defensa del Estado.

La abogada de la Unidad de Reclamos, Srta. María Jaraquemada, presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que el reclamo fue presentado al Consejo con fecha 23 de diciembre de 2009, que fue declarado admisible de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley 20.285 y que se procedió a conferir traslado al servicio reclamado, el que presentó sus descargos y observaciones el 26 de febrero de 2010.

Con los antecedentes a la vista, los Consejeros proceden a deliberar y a pronunciarse sobre el fondo del asunto.

**ACUERDO:** Luego de un análisis y discusión del caso, Consejo Directivo resuelve por unanimidad de sus miembros lo siguiente:

1) Acoger parcialmente el reclamo de don Carlos Ruiz-Tagle García-Huidobro en contra del Consejo de Defensa del Estado, por los fundamentos señalados, no obstante estimar que se ha dado cumplimiento a lo requerido de modo extemporáneo; 2) Encomendar al Director General de este Consejo notificar la presente decisión a don Carlos Ruiz-Tagle García-Huidobro y al Presidente del Consejo de Defensa del Estado.

c) Amparo C593-09 presentado por el Sr. Francisco Ignacio Zambrano Mesa en contra de la Universidad de Chile.

Conforme lo dispone el numeral 2 del Acuerdo del Consejo para la Transparencia sobre Tratamiento de Conflicto de Intereses, el Consejero, Roberto Guerrero Valenzuela, se inhabilita para intervenir, discutir y votar en la resolución del presente amparo.

La abogada de la Unidad de Reclamos, Srta. María Jaraquemada, presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que el reclamo fue presentado al Consejo con fecha 17 de diciembre de 2009, que fue declarado admisible de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley 20.285 y que se procedió a conferir traslado al servicio reclamado, el que no presentó sus descargos y observaciones dentro del plazo establecido en el artículo 25 de la Ley de Transparencia.

Con los antecedentes a la vista, los Consejeros proceden a deliberar y a pronunciarse sobre el fondo del asunto.

**ACUERDO:** Luego de un análisis y discusión del caso, Consejo Directivo resuelve por unanimidad de sus miembros lo siguiente:

1) Acoger el reclamo de don Francisco Ignacio Zambrano Mesa en contra de la Universidad de Chile; 2) Requerir al Rector de la Universidad de Chile: a) Cumplir el presente requerimiento y hacer entrega al reclamante de la información solicitada, en un plazo que no supere los 5 días hábiles contados desde que la presente decisión quede ejecutoriada, bajo el apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Transparencia; b) Cumplir con los deberes de transparencia activa establecidos en los artículos 7 y 51 de la Ley de Transparencia y su Reglamento, respectivamente; c) Informar el cumplimiento de esta decisión mediante comunicación enviada al correo electrónico cumplimiento@consejotransparencia.cl, o a la dirección postal de este Consejo (Morandé N° 115, Piso 7, comuna y ciudad de Santiago), de manera que esta Corporación pueda verificar que se dé cumplimiento a las obligaciones impuestas precedentemente en tiempo y forma; y 3) Encomendar al Director General de este Consejo notificar la presente decisión a don Francisco Ignacio Zambrano Mesa y al Rector de la Universidad de Chile.

**d) Amparo C563-09 presentado por Carlos Ruiz-Tagle García-Huidobro en contra de la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura de la Región Metropolitana.**

La abogada de la Unidad de Reclamos, Srta. Karla Ruiz, presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que el reclamo fue presentado al Consejo con fecha 7 de diciembre de 2009, que fue declarado admisible de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley 20.285 y que se procedió a conferir traslado al servicio reclamado, el que presentó sus descargos y observaciones el 24 de marzo de 2010.

Con los antecedentes a la vista, los Consejeros proceden a deliberar y a pronunciarse sobre el fondo del asunto.

**ACUERDO:** Luego de un análisis y discusión del caso, Consejo Directivo resuelve por unanimidad de sus miembros lo siguiente:

1) Acoger parcialmente el amparo interpuesto por Don Carlos Ruiz-Tagle García-Huidobro, en contra del SEREMI de Agricultura de la Región Metropolitana, en lo concerniente a los literales a) y f) de la parte expositiva y conforme a lo expuesto en su parte considerativa; 2) Requerir al SEREMI de Agricultura de la Región Metropolitana a fin

de que entregue la información siguiente al reclamante, dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde que quede ejecutoriada la presente decisión: a) Documento mediante el cual se informó a los gestores del proyecto "La Estrella de San Bernardo" su oposición al mismo, por no beneficiar a personas que ejerzan actividades rurales, sino más bien urbanas, según indica en el punto 3 del Ordinario N° 685, de 18 de agosto de 2006, que se pronuncia sobre la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto; y b) Copia de respuesta del reclamado a Carta N° 29, de 24 de enero de 2006, de la Sra. Alcaldesa de San Bernardo; 3) En caso de no existir uno o ambos documentos indicados en el resuelto anterior, requerir al SEREMI de Agricultura de la Región Metropolitana para que, en el mismo plazo de 5 días, así lo declare expresamente. 4) Requerir a la reclamada a que de cumplimiento a lo precedentemente resuelto, bajo el apercibimiento de proceder conforme disponen los artículos 45 y siguientes de la Ley de Transparencia, enviando copia de los documentos en que conste dicho pronunciamiento y entrega de información, en su caso, a este Consejo, al domicilio Morandé N° 115, piso 7°, comuna y ciudad de Santiago, o al correo electrónico cumplimiento@consejotransparencia.cl para efectos de verificar el cumplimiento de esta decisión; y 5) Encomendar al Director General de este Consejo notificar el presente acuerdo a don Carlos Ruiz-Tagle García Huidobro, y al Sr. SEREMI de Agricultura de la Región Metropolitana.

e) Amparo C579-09 presentado por el Sr. don Rodolfo Novakovic Cerda en contra de la Presidencia de la República.

La abogada de la Unidad de Reclamos, Srta. Karla Ruiz, presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que el reclamo fue presentado al Consejo con fecha 10 de diciembre de 2009, que fue declarado admisible de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley 20.285 y que se procedió a conferir traslado al servicio reclamado, el que presentó sus descargos y observaciones mediante escrito recibido el 18 de febrero de 2010.

Con los antecedentes a la vista, los Consejeros proceden a deliberar y a pronunciarse sobre el fondo del asunto.

**ACUERDO:** Luego de un análisis y discusión del caso, Consejo Directivo resuelve por unanimidad de sus miembros lo siguiente:

1) Rechazar, por extemporáneo, el amparo interpuesto por don Rodolfo Novakovic Cerda, en contra de la Presidencia de la República; 2) Encomendar al Director General de este

Consejo notificar el presente acuerdo a don Rodolfo Novakovic Cerda, y al Sr. Director Administrativo de la Presidencia de la República.

f) Amparo C395-09 presentado por el Sr. Héctor Rebolledo Contreras, en contra de Gendarmería de Chile

La abogada de la Unidad de Reclamos, Srta. Karla Ruiz, presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que el reclamo fue presentado al Consejo con fecha 8 de octubre de 2009, que fue declarado admisible en conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley 20.285 y que se procedió a conferir traslado al servicio reclamado, el que presentó sus descargos y observaciones el 20 noviembre de 2009. Enseguida, da cuenta del cumplimiento por parte de Gendarmería de Chile a la medida para mejor resolver acordada por este Consejo en la sesión ordinaria N° 103, remitiendo la información relativa a la solicitud de acceso que le fue planteada.

Con los nuevos antecedentes aportados, los Consejeros proceden a deliberar y a pronunciarse sobre el fondo del asunto.

**ACUERDO:** Luego de un análisis y discusión del caso, Consejo Directivo resuelve por unanimidad de sus miembros lo siguiente:

1) Acoger parcialmente el amparo interpuesto por Don Héctor Rebolledo Contreras, en contra de Gendarmería de Chile, respecto de lo siguiente: a) Estructura Orgánica de Gendarmería de Chile, solicitado en el punto 1 de la solicitud de acceso, indicando si existe una Sub-Dirección Operativa y la dependencia jerárquica del Hospital Penitenciario y de la Fiscalía Administrativa General; b) Copia de la minuta N° 1.127, de 5 de diciembre de 2008, solicitado en el punto 3.1 de la solicitud de acceso; c) Copia de la Resolución que autoriza cometido funcionario de la Sra. Abogada Pamela Reygadas Apaz, Jefa de la Fiscalía Administrativa General; d) Copia de la Resolución Exenta N° 832 Ex., de 27 de febrero de 2008, de la Dirección Nacional de Gendarmería de Chile; e) Copia de los documentos del procedimiento de pesquisa y control del consumo de droga, sólo en relación al reclamante, previo resguardo de todo otro dato personal y sensible, concerniente a otras personas o funcionarios de Gendarmería de Chile; f) Copia del sumario administrativo instruido en el Centro de Cumplimiento Penitenciario de Colina II, por disposición de la Resolución Exenta N° 0029, de 4 de enero de 2006, de la Dirección Regional Metropolitana de Gendarmería de Chile; 2) Rechazar el presente amparo en cuanto a lo requerido en los literales b), c) -sólo en relación a la consulta planteada en ese

punto-, d), e), f) e i) -sólo en relación a la información relativa a funcionarios distintos de la persona del reclamante, de la solicitud de información, según lo expuesto en la parte considerativa del presenta acuerdo-; y 3) Encomendar al Director General de este Consejo notificar el presente acuerdo a don Héctor Rebolledo Contreras y al Sr. Director Nacional de Gendarmería de Chile.

g) Amparo C554-09 presentado por el Sr. Cristóbal Guerra Araya en contra de la Municipalidad de Quilpué

La abogada de la Unidad de Reclamos, Srta. Karla Ruiz, presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que el reclamo fue presentado al Consejo con fecha 2 de diciembre de 2009, que fue declarado admisible en conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley 20.285 y que se procedió a conferir traslado al servicio reclamado, el que presentó sus descargos y observaciones el 4 marzo de 2010.

Con los antecedentes a la vista, los Consejeros proceden a deliberar y a pronunciarse sobre el fondo del asunto.

**ACUERDO:** Luego de un análisis y discusión del caso, Consejo Directivo resuelve por unanimidad de sus miembros lo siguiente:

1) Acoger el amparo interpuesto por Don Cristóbal Guerra Araya, en contra de la Municipalidad de Quilpué, por las razones indicadas en la parte considerativa del presente acuerdo; 2) Requerir al Sr. Alcalde de Quilpué que entregue la información solicitada, según se indica a continuación: a) Que indique si obra en su poder la información sobre las patentes municipales de establecimientos comerciales, industriales y profesionales, con los datos de dirección y tipo de establecimiento, en formato Excel. En la afirmativa, deberá hacer entrega de la misma dentro de 3 días hábiles contados desde que quede ejecutoriado el presente acuerdo, sin que proceda cobro alguno por la entrega de dicha información en formato electrónico; y b) Que, en caso que la información no obre en su poder en formato Excel, deberá entregar el la siguiente información sobre las patentes otorgadas por su representada: N° de patente, tipo de establecimiento y dirección; 3) Requerir a la reclamada a que de cumplimiento a lo precedentemente resuelto, bajo el apercibimiento de proceder conforme disponen los artículos 45 y siguientes de la Ley de Transparencia, enviando copia de los documento en que conste dicho cumplimiento o entrega de información a este Consejo, al domicilio Morandé N° 115, piso 7°, comuna y

ciudad de Santiago, o al correo electrónico [cumplimiento@consejotransparencia.cl](mailto:cumplimiento@consejotransparencia.cl) para efectos de verificar el cumplimiento de esta decisión; y 4) Encomendar al Director General de este Consejo notificar el presente acuerdo a don Cristóbal Guerra Araya, y al Sr. Alcalde de la Municipalidad de Quilpué, para efectos de lo dispuesto en los artículos 27 y 28 de la Ley de Transparencia, según corresponda.

## **2.- Propuesta de perfeccionamientos normativos.**

Hacen ingreso a la sesión la Srta. Andrea Ruiz y Srta. Jessica Matus, Jefa de la Unidad de Normativa y Regulación y abogada experta en protección de datos del Consejo para la Transparencia, respectivamente.

Dando cumplimiento al acuerdo adoptado por este Consejo Directivo se presenta una nueva propuesta de perfeccionamientos normativos. Esta propuesta se divide en perfeccionamientos normativos para transparencia activa; derecha de acceso a la información; notificación a terceros; plazos de reserva y secreto; procedimiento de reclamo; reclamos de ilegalidad; infracciones y sanciones, y las funciones del Consejo y la protección de datos.

A continuación los Consejeros solicitan estudiar el documento en detalle y discutirlo en las próximas sesiones del Consejo Directivo. No obstante, solicitan conocer las líneas básicas de la propuesta, de modo de mencionarlas en el Seminario Internacional sobre Implementación del Derecho de Acceso a la Información en Chile.

Al respecto, la Jefa de la Unidad de Normativa y Regulación hace presente que son substanciales los siguientes cambios a la normativa sobre transparencia: a) Plazos notificación a terceros; b) Procedimiento reclamo de ilegalidad y procedimiento de reclamo ante el Consejo; c) La incorporación de salidas alternativas; d) Ampliación del rango de infracciones y sanciones; d) Exigencia de información a los órganos de la Administración del Estado; e) Suplencias y f) Presupuesto.

**ACUERDO:** Los Consejeros toman nota de lo expuesto y acuerdan lo siguiente: a) Continuar con la discusión de la propuesta de perfeccionamientos normativos en las próximas sesiones de este Consejo Directivo y b) Encomendar a la Jefa de la Unidad de Normativa y Regulación elaborar una propuesta de perfeccionamiento normativo que incluya un articulado.

### **3.- Cuenta Gestión Judicial.**

El Jefe de la Unidad de Reclamos, Sr. Andrés Herrera, informa la existencia de 17 reclamos de ilegalidad presentados en diversas cortes de apelaciones. Indica que en 4 de ellos se evacuó el informe respectivo y 6 que faltan por informar. De los 4 reclamos en los que ya se ha informado, existen 3 que han sido puestos en tabla. Uno de ellos se iba a ver el día 13 de abril, pero apareció en trámite, otro está fijado para el 22 de abril en la octava sala de la Corte de Apelaciones de Santiago (Rol I.C.A 8067-2009) y otro agregado en tabla en la tercera sala de la Corte de Apelaciones de Santiago para el 28 de abril (Rol I.C.A 8405-2009)

**ACUERDO:** Los Consejeros toman nota de lo expuesto y encomiendan al Director Jurídico del Consejo, alegar el reclamo fijado para el 22 de abril.

### **4.- Varios.**

#### **a) Invitación Seminario Protección de Datos Uruguay.**

El Director General, Sr. Raúl Ferrada, informa que para la primera semana de junio el Consejo está invitado a participar en el Seminario Sobre Protección de Datos en Uruguay. Indica que existe la posibilidad de participar en el panel sobre Armonización del Derecho de Acceso y la Protección de Datos, el día 2 de junio.

**ACUERDO:** Los Consejeros toman nota de lo expuesto y encomiendan que a este seminario asista el Consejero Raúl Urrutia Ávila, el Director General del Consejo, Raúl Ferrada Carrasco, la Jefa de la Unidad de Normativa y Regulación, Srta. Andrea Ruiz y la abogada de la misma Unidad, Srta. Jessica Matus.

#### **b) Aniversario entrada en vigencia de la Ley de Transparencia.**

El Director General del Consejo, Sr. Raúl Ferrada, informa que para el 30 de abril de 2010 está programado realizar una actividad para conmemorar el primer año de entrada en vigencia de la ley de Transparencia. Al efecto, se tiene pensado realizar una ceremonia en la Casa de la Cultura Anahuac del Parque Metropolitano de Santiago, a la que asistirán todas las direcciones de este Consejo y a la que están invitados los Consejeros.

**ACUERDO:** Los Consejeros toman conocimiento de lo expuesto.



c) Seminario y medios de comunicación.

Se integra a la sesión del Consejo Directivo, la Jefa de la Unidad de Comunicaciones del Consejo para la Transparencia, Sra. Mariana Merino, quien informa sobre la pauta de medios para la semana del Seminario Internacional sobre Implementación del Derecho de Acceso a la Información en Chile.

**ACUERDO:** Los Consejeros toman nota de lo expuesto.

Siendo las 13:00 se pone fin a la presente sesión, firmando los Consejeros asistentes.

JUAN PABLO OLMEDO BUSTOS

ALEJANDRO FERREIRO YAZIGI

ROBERTO GUERRERO VALENZUELA

RAÚL URRUTIA ÁVILA